

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/TBT/M/18

5 de abril de 2000

(00-1382)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 2000

Presidente: Sr. Mohan KUMAR (India)

1. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio celebró su decimonovena reunión el 25 de febrero de 2000.

2. Se adoptó el siguiente orden del día, que figura en el aerograma WTO/AIR/1240:

Página

I.	Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador en el Comité presentadas por la Oficina Internacional de la Vid y del Vino (OIV) y la Conferencia Internacional sobre Acreditación de Laboratorios de Ensayo (ILAC)	2
II.	Declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo.....	2
III.	Quinto examen anual de la aplicación y funcionamiento del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de conformidad con el párrafo 3 del artículo 15	7
IV.	Quinto examen anual del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas que figura en el Anexo III del Acuerdo, de conformidad con la Decisión Ministerial sobre el examen de la información publicada por el Centro de Información de la ISO/CEI (Repertorio del Código de Normas OTC de la OMC).....	7
V.	Asistencia técnica	7
VI.	Preparación del Segundo Examen Trienal del funcionamiento y aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15.	10
VII.	Otros asuntos.....	19

I. SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN EL COMITÉ PRESENTADAS POR LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA VID Y DEL VINO (OIV) Y LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYO (ILAC)

3. El Presidente indica que hace falta más tiempo para celebrar consultas informales sobre las solicitudes de reconocimiento de la condición de observador cursadas por la OIV y la ILAC.

4. El Comité acuerda volver sobre las solicitudes en su próxima reunión.

II. DECLARACIONES SOBRE LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO

5. El representante de Tailandia manifiesta su preocupación por el proyecto de ley que se ha presentado en los Estados Unidos y según el cual habrá de marcarse de forma indeleble en los productos de bisutería el nombre del país de origen en inglés (G/TBT/W/128). Observa que el Arancel de Aduanas Armonizado de los Estados Unidos incluye en su partida 7117 todas las importaciones de "bisutería, de metales comunes, incluso plateados, dorados o platinados", con inclusión de cuerdas barbadadas, cables, cadenas y artículos similares que se fabriquen en longitudes indeterminadas, tengan o no montadas imitaciones de perlas o piedras preciosas, apropiados para la manufactura de bisutería. La partida abarca también las joyas de tamaño pequeño, los artículos religiosos, y los collares de plástico.

6. Recuerda que en noviembre de 1999, el Senado de los Estados Unidos aprobó una legislación cuyo objetivo primario era liberalizar el comercio de los Estados Unidos con África. La Cámara de Representantes de los Estados Unidos ha aprobado ya su propia versión de esta legislación. Durante el debate en el Senado de este proyecto de ley, se añadió una disposición que exige que todos los artículos de bisutería de fantasía (descritos anteriormente) que entren en el territorio aduanero de los Estados Unidos han de tener "marcado de forma indeleble el nombre del país de origen en inglés en un lugar visible de esas piezas de bisutería mediante su tallado, acabado, grabado o sellado o mediante cualquier otro método permanente en la misma medida en que el artículo 134.43 del Título 19, del Código de Reglamentos Federales, en vigor desde el 1º de octubre de 1998, obliga a hacerlo con respecto a las piezas de bisutería del estilo de las de los americanos nativos".

7. Indica que el proyecto de ley fue modificado a petición del senador de Rhode Island, donde se encuentra la ciudad de Providence que es un centro de manufactura de bisutería de fantasía. En su opinión, se actuó así a petición de la rama de producción estadounidense en un esfuerzo por hostigar a los importadores y hacerles incurrir en mayores gastos al exigir que se marquen de forma indeleble los productos y no los envases.

8. Añade que la Federación Estadounidense de Minoristas y otros minoristas estadounidenses individuales se opusieron a este proyecto de ley y, como consecuencia, el Comité de Finanzas del Senado negoció el texto de compromiso de exigir el marcado "en la misma medida en que los reglamentos aduaneros de los Estados Unidos exijan ese marcado para las piezas de bisutería del estilo de las de los americanos nativos". El artículo 134.43(c)(2) de los Reglamentos Aduaneros de los Estados Unidos -Título 19 del Código de Reglamentos Federales- exige que las piezas de bisutería del estilo de las de los americanos nativos estén "marcadas de forma indeleble con el nombre del país de origen mediante tallado, acabado, grabado, estampado o cualquier otro método de efectos permanentes. La marca indeleble ha de aparecer de forma legible en el cierre o en cualquier otro lugar visible, o alternativamente en una etiqueta de metal o de plástico marcada indeleblemente con el nombre del país de origen y unida de forma permanente al artículo".

9. Sin embargo, este reglamento permite dos excepciones. En primer lugar, en virtud del artículo 1304(a)(3) del Código de los Estados Unidos, el Secretario del Tesoro (a través del Servicio

de Aduanas) puede dictar reglamentos que autoricen la exención de cualquier artículo de la obligación de marcado si tal artículo: i) no puede ser marcado; ii) no puede ser marcado antes de su envío a los Estados Unidos sin que se produzcan daños; iii) no puede ser marcado antes de su envío a los Estados Unidos, salvo a un costo económicamente prohibitivo en caso de importación; o iv) el marcado de un envase de ese artículo indica razonablemente el origen del mismo.

10. En segundo lugar, de conformidad con la reglamentación de Aduanas referente a la bisutería del estilo de la de los americanos nativos, se permite la siguiente excepción, que establece la disposición posterior, es decir, el artículo 134.43(c)(3) del Título 19 del Código de Reglamentos Federales: si resulta técnica o comercialmente inviable marcar de la forma especificada en el párrafo (c)(2) de ese mismo artículo, o si se trata de un producto procedente de un país miembro del TLCAN (el Canadá o México), el artículo puede ser marcado por medio de una etiqueta colgada de un hilo o pegada firmemente o mediante otro método similar. El orador entiende que el Servicio de Aduanas sólo aceptará aplicar una excepción de este tipo (que permite formas alternativas de mostrar el país de origen) si los importadores pueden demostrar que físicamente es imposible o resulta excesivamente caro marcar el país de origen en la bisutería.

11. Plantea su preocupación ante la posibilidad de que la disposición se convierta en ley y en ese caso los fabricantes de bisutería estadounidenses en cuestión presionen al Servicio de Aduanas para que dicte unas disposiciones reglamentarias cuya aplicación sea onerosa para los importadores, por ejemplo, exigir a los importadores que presenten pruebas sustanciales de que marcar de forma indeleble los artículos de bisutería es físicamente imposible o resulta excesivamente caro, para poder acogerse a la excepción.

12. Es probable que los fabricantes extranjeros de bisutería carezcan de fundamento para pedir que se les aplique la excepción, lo que hará subir los costos de la bisutería importada. Los fabricantes que pudieran pedir que se les aplique la excepción tendrían además que soportar los gastos que ocasiona pedir al Servicio de Aduanas que acredite que cumplen las condiciones. Considera que esto supone imponer de forma injustificable una carga adicional a los fabricantes extranjeros de bisutería, a pesar de que no haya indicios de que las prácticas actuales de marcado son insuficientes o causan daño a la rama de producción estadounidense. Sospecha que el proyecto de ley está destinado a frenar la competencia extranjera y subir los precios para los consumidores estadounidenses.

13. Se remite al párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo, según el cual "[l]os Miembros se asegurarán de que, con respecto a los reglamentos técnicos, se dé a los productos importados del territorio de cualquiera de los Miembros un trato no menos favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional y a productos similares originarios de cualquier otro país", y añade que, en su opinión, el proyecto de ley y sus excepciones son incompatibles con la disposición referente al trato NMF.

14. También señala la existencia del párrafo 2 del artículo 2, según el cual "[l]os Miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional ...". En su opinión, el proyecto de ley es incompatible con esta disposición al crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.

15. Indica que, de conformidad con el párrafo 9.2 del artículo 2, los Miembros deben tener la posibilidad de hacer observaciones sobre un proyecto de reglamento técnico antes de que éste entre en vigor. Pide a la delegación de los Estados Unidos que transmita lo antes posible a las autoridades competentes (incluido el Comité de Medios y Arbitrios de la Cámara de Representantes) la oposición de Tailandia y pide que se ofrezca por escrito una explicación y justificación del proyecto de ley.

16. El representante de Corea dice que su país es uno de los exportadores importantes de bisutería a los Estados Unidos y que comparte la preocupación manifestada por Tailandia, y solicita información a los Estados Unidos.

17. La representante del Brasil señala a la atención de los presentes la notificación G/TBT/Notif.00/5 referente a una disposición estadounidense que exige el etiquetado del atún asegurando que su pesca no representa un peligro para los delfines y expone su preocupación por el carácter de la Decisión estadounidense. Observa que, según el proyecto, se establece una distinción entre el atún pescado sin peligro para los delfines y el atún pescado con peligro para los delfines. Sin embargo, no está claro si se exigirá imperativamente el etiquetado. Solicita detalles sobre el proyecto de disposición y recuerda la postura del Brasil de que sólo deben utilizarse las etiquetas ecológicas con carácter voluntario pues de otro modo se podrían crear obstáculos al comercio. Propone que el Comité debata y analice la cuestión del etiquetado ecológico ya que podría crear un precedente para iniciativas similares que podría ser perjudicial para los países en desarrollo.

18. La representante de los Estados Unidos dice que no ha recibido ninguna advertencia previa de que Tailandia y el Brasil plantearían las cuestiones del marcado de la bisutería y el etiquetado del atún pescado sin peligro para los delfines. Observa que ambas medidas han sido notificadas y considera que las observaciones formuladas son una respuesta a las notificaciones. La notificación sobre el marcado de la bisutería sigue abierta a observaciones. Por consiguiente, cree que no sería apropiado que ofreciera en la presente reunión una respuesta sustantiva. Toma nota de las preocupaciones manifestadas y solicita que las observaciones se presenten por escrito para que pueda transmitir las a su capital.

19. La representante del Brasil señala a la atención de los presentes la notificación G/TBT/Notif.99/578 y manifiesta su preocupación ante el proyecto de reglamento de las Comunidades Europeas (CE) que prohíbe la venta de ciertos juguetes fabricados con PVC blando y que contienen sustancias identificadas como ftalatos. Observa que la decisión se basa en un informe técnico del Comité Científico sobre Toxicidad, Ecotoxicidad y Medio Ambiente, que establece unos márgenes de seguridad con valores revisados para los ftalatos, como el di-"isononil" ftalato y bis (2-etilhexil) ftalato. Sin embargo, en el mismo informe se recomienda, como conclusión, que se deben llevar a cabo estudios adicionales para conocer mejor la cuestión. Considera que teniendo en cuenta la incertidumbre que ponen de manifiesto los últimos datos disponibles, deben llevarse a cabo más investigaciones para evaluar el peligro asociado. Concluye que las CE carecen de pruebas científicas sustanciales que justifiquen una medida tan extrema como la prohibición total de los artículos que contienen ftalatos. Si el objetivo de la medida es garantizar un nivel alto de protección de la salud infantil de forma urgente, debe disponerse de pruebas científicas más sólidas del daño que pueden causar a los niños.

20. Observa que según el informe citado del Comité Científico, no todos los ftalatos tienen el mismo efecto sobre la salud humana. Existen diferencias, por ejemplo, con respecto al grado de peligro que supone la exposición al di-"isononil" ftalato y el bis (2-etilhexil) ftalato, y este último está prohibido también en el Brasil. Además, resulta de otro informe presentado por el Comité Científico en septiembre de 1999 que no hay seguridad de los riesgos que suponen ciertos materiales utilizados como sustitutos de los ftalatos. Considera que quizá las CE hayan adoptado la decisión de prohibir los ftalatos de forma precipitada y pone en duda que se tuvieran en cuenta las disposiciones del párrafo 2 del artículo 2 según las cuales "[l]os Miembros se asegurarán de que no se elaboren, adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por objeto o efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional".

21. El representante de Hong Kong, China, dice que Hong Kong, China, es un exportador importante de juguetes y que su delegación se suma a las preocupaciones expresadas por el Brasil. Aunque respeta el derecho de los Miembros de adoptar reglamentos técnicos con objetivos legítimos (es decir, la protección de la seguridad y la salud de las personas), también es consciente de las obligaciones que dimanán del párrafo 2 del artículo 2, a saber, que los reglamentos no deben crear obstáculos innecesarios al comercio y que al evaluar los riesgos se tomará en consideración la información disponible científica y técnica. Solicita a las CE información complementaria, entre otras cosas, sobre las observaciones incluidas en la notificación G/TBT/Notif.99/578 en el sentido de que

"la Decisión tendrá un plazo de vigencia de tres meses y será renovable" y "la Decisión tiene por finalidad ofrecer una protección inmediata ... mientras no se complete el proceso de decisión con respecto a las medidas armonizadas más amplias".

22. El representante del Canadá recuerda que su delegación ha planteado en las dos últimas reuniones algunas preguntas con respecto a los proyectos de Directiva de las Comunidades Europeas referentes a los residuos de equipos eléctricos y electrónicos y a las pilas y acumuladores de níquel-cadmio. Informa al Comité de que, desde entonces, su Gobierno ha mantenido consultas directas con las CE, en las que pidió al Director General de Medio Ambiente de las CE que presentara pruebas de carácter científico que justificaran las prescripciones de las Directivas. Lamenta que no se haya facilitado todavía ninguna información.

23. Se hace eco de la preocupación manifestada por el Brasil con respecto a la forma en que las CE han hecho uso de sus propias recomendaciones científicas para justificar la prohibición de los ftalatos. Considera que esta prohibición no se puede justificar en función de la opinión de la comunidad científica de las propias CE.

24. El representante del Japón comparte la preocupación manifestada por el Canadá con respecto al proyecto de Directiva de las CE sobre los residuos de equipos eléctricos y electrónicos y las pilas desechadas. Aunque está de acuerdo con el objetivo de proteger el medio ambiente, en su opinión el proyecto de reglamento es innecesariamente oneroso y puede crear obstáculos al comercio. Manifiesta sus dudas acerca de su compatibilidad con el Acuerdo OTC. Observa que el proyecto de reglamento obliga retroactivamente a las empresas a recoger los restos de los productos eléctricos y electrónicos que hayan vendido en el pasado y sumergirá a la rama de producción en la incertidumbre. Su gobierno seguirá de cerca la situación e insta a las CE a que traten adecuadamente la cuestión.

25. El representante de México manifiesta su interés por las cuestiones planteadas por el Brasil y el Canadá, y pide información complementaria a las CE.

26. La representante de Egipto plantea objeciones a la prohibición de las CE de importar metales pesados, especialmente metales no ferrosos. Observa que no se ha realizado ninguna evaluación del riesgo al respecto.

27. La representante de los Estados Unidos indica que su delegación se suma a las observaciones formuladas por el Canadá y el Japón con respecto al proyecto de Directiva de las CE sobre los residuos y el proyecto de prohibición del uso de pilas con cadmio. Recuerda que en reuniones anteriores ha manifestado su preocupación al respecto. Insta a las CE a que tengan en cuenta las observaciones formuladas y a que el proyecto final sea notificado y esté en conformidad con las obligaciones dimanantes del Acuerdo.

28. El representante de las Comunidades Europeas recuerda que la cuestión de los ftalatos (sustancias que ablandan el PVC utilizado en los artículos de juguetería) se lleva planteando desde hace algún tiempo. En 1998, las CE reunieron pruebas científicas de que los juguetes y los artículos utilizados para atender a los niños, que contienen determinados ftalatos y están destinados a ser puestos en la boca de niños de menos de tres años representan un riesgo elevado para la salud. Las pruebas científicas justifican alguna preocupación por los di-"isononil" ftalatos de uso más común y graves preocupaciones por los bis (2-etilhexil) ftalatos. Basándose en estas pruebas, las CE examinaron dos posibilidades de reducir los riesgos que representan los ftalatos para los niños. La primera, establecer límites al desprendimiento de ftalatos de los juguetes, y la segunda, prohibir el uso de ftalatos en los juguetes. La primera posibilidad exigía métodos de análisis para asegurar el cumplimiento. Los métodos de análisis desarrollados no se consideraron suficientemente buenos a efectos reglamentarios. Ese fue el motivo de que se adoptara en el presente proyecto de reglamento de las CE el planteamiento de establecer una prohibición y se estipulara que no pueden utilizarse ciertos ftalatos en los juguetes y en determinados artículos utilizados para atender a los niños.

29. En lo que respecta al desarrollo del procedimiento, explica que las CE siguen preparando una enmienda a la Directiva 76769 de las CE que introducirá una prohibición a largo plazo, salvo que aparezcan nuevas pruebas científicas. Como el procedimiento seguido por las CE exige mucho tiempo para surtir efectos, se han adoptado simultáneamente medidas a corto plazo destinadas a establecer una prohibición. De conformidad con la Directiva 9259, sobre seguridad de los productos, los Estados miembros están obligados a adoptar medidas temporales para hacer efectiva la prohibición. Añade que transmitirá las observaciones a sus autoridades.

30. En referencia al proyecto de Directiva sobre la obligación de recoger los residuos de equipo eléctrico y electrónico, dice que está en medio del proceso de conversión en propuesta. La cuestión de cómo tratar las pilas desechadas afecta a las industrias y sus autoridades están elaborando todavía una propuesta de cómo abordar esta cuestión. Informará a su capital de las preocupaciones expuestas.

31. Señala a la atención de los presentes el documento G/TBT/W/116 referente a una legislación del Japón sobre embarcaciones de pesca y sus consecuencias sobre el comercio de motores marinos comerciales. Dice que se han mantenido conversaciones bilaterales. Sin embargo, pide a la delegación del Japón una actualización de la materia, ya que se trata de una cuestión que todavía preocupa a su gobierno. Cree que esta legislación, en sus términos actuales, discrimina a los motores extranjeros para embarcaciones de pesca y constituye un obstáculo al comercio.

32. También señala a la atención de los presentes el Reglamento N° 252593 de Egipto referente al calzado de cuero y el Decreto Ministerial N° 34399 (publicado en julio de 1999, con entrada en vigor en agosto). Observa que el Decreto impone normas nacionales para la certificación del cuero para calzado. Dice que estas disposiciones no se basan en normas internacionales y que los productores no pueden cumplirlas.

33. El representante del Japón dice que su gobierno opina que la modificación de los métodos de cálculo del tamaño de los motores autorizados para embarcaciones de pesca no tiene efectos significativos sobre el comercio y que no es una cuestión que exija una notificación según el Acuerdo. Informa al Comité de que sus autoridades han dado explicaciones a las CE en el curso de las consultas bilaterales mantenidas. Se creó un grupo de estudio que examinó la reglamentación en marzo de 2000, participando en él la industria pesquera y las fábricas nacionales y extranjeras de motores. Observó que esta reglamentación debe ser evaluada desde el punto de vista de la reforma de los reglamentos de la industria pesquera.

34. La representante de Egipto indica que es la primera vez que oye hablar de problemas con el Decreto sobre el calzado de cuero. En Egipto, por principio general, todos los decretos que se promulgan tienden a proteger a los consumidores egipcios, impedir el contrabando, proteger a los proveedores contra las falsificaciones o impedir el fraude comercial. Toma nota de las preocupaciones expresadas, que transmitirá a su capital, e indica que serán abordadas o bien bilateralmente o bien en la próxima reunión.

35. A continuación manifiesta su preocupación por el Reglamento 881/98 de las CE sobre términos tradicionales, y dice que, en su opinión, creará obstáculos al comercio. Sugiere que en lugar de referirse a los términos tradicionales, fácilmente podría referirse a las marcas registradas para proteger a los consumidores.

36. Con referencia a los productos tratados biológicamente, afirma que su gobierno considera que el etiquetado puede ser una buena solución para facilitar información que defina que un producto ha sido tratado biológicamente, protegiéndose así los intereses de los consumidores.

37. El Comité toma nota de las declaraciones.

III. QUINTO EXAMEN ANUAL DE LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 15

38. El Comité concluye su quinto examen anual basándose en el documento de antecedentes G/TBT/8.

IV. QUINTO EXAMEN ANUAL DEL CÓDIGO DE BUENA CONDUCTA PARA LA ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS QUE FIGURA EN EL ANEXO III DEL ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA DECISIÓN MINISTERIAL SOBRE EL EXAMEN DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA ISO/CEI (REPERTORIO DEL CÓDIGO DE NORMAS OTC DE LA OMC)

39. El Presidente señala a la atención de los presentes los documentos G/TBT/CS/1/Add.4 y G/TBT/CS/2/Rev.6, así como la quinta edición del repertorio del Código de Normas OTC de la OMC, preparado por el Centro de Información de la ISO/CEI, que contiene información recibida en cumplimiento de los párrafos C y J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas. Informa al Comité de que en 1999 han aceptado el Código de Buena Conducta nueve instituciones con actividades de normalización de cinco Miembros y de que hasta fines de 1999 habían aceptado el Código 115 instituciones con actividades de normalización de 79 Miembros.

40. En relación con el Código de Buena Conducta, indica que la Secretaría ha sido informada por la ISO de que, además del Repertorio de Normas OTC de la OMC, se publicará y se actualizará periódicamente en una nueva sección de la página en línea de la ISO dedicada a las normas y el comercio mundial ("<http://www.iso.ch/wtotbt/wtotbt.htm>") información sobre las notificaciones presentadas por las instituciones con actividades de normalización en aplicación del párrafo J.

41. El Comité concluye su quinto examen anual del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, y toma nota de las declaraciones.

V. ASISTENCIA TÉCNICA

42. El Presidente recuerda que el Comité, durante el Primer Examen Trienal del Acuerdo (G/TBT/5), debatió la asistencia técnica y el trato especial y diferenciado. El Comité observó que ciertos Miembros, en especial países en desarrollo Miembros, encontraban dificultades en la aplicación y en el funcionamiento del Acuerdo. Debía ofrecerse asistencia técnica a los Miembros que la solicitaran, en particular los países menos adelantados Miembros, para preparar reglamentos técnicos, establecer instituciones nacionales con actividades de normalización, órganos normativos u órganos encargados de la evaluación de la conformidad y métodos que permitieran cumplir mejor los reglamentos técnicos de otros Miembros, y lograr la participación de esos Miembros en las instituciones internacionales con actividades de normalización y el acceso a los sistemas de evaluación de la conformidad, con el objetivo final de mejorar la efectividad general del Acuerdo OTC.

43. El Comité tomó nota de que las actividades de asistencia técnica de la OMC debían ser coordinadas con las de otras organizaciones internacionales e intergubernamentales. A este respecto, debía prestarse especial atención al desarrollo de los recursos humanos e institucionales, en particular en lo que respecta a los procedimientos de evaluación de la conformidad.

44. En cuanto al trato especial y diferenciado, el Comité acordó considerar la inclusión en su programa de trabajo, que sería revisado durante el Segundo Examen Trienal del Acuerdo, la cuestión del uso de medidas para mejorar las capacidades de los países en desarrollo Miembros, incluida la

consideración de medidas referentes a la transferencia de tecnología a estos países de forma que puedan preparar y adoptar reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad, teniendo en cuenta sus especiales necesidades de desarrollo, financieras y comerciales.

45. Para facilitar la aplicación del artículo 11, el Comité acordó invitar a los Miembros a que intercambiaron información sobre la aplicación de esta disposición, lo que incluía comunicar al Comité anualmente la información disponible sobre sus programas nacionales y regionales de asistencia técnica. Se invitó a los Miembros que necesitaran asistencia técnica a informar al Comité de las dificultades que encontraban en la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo y el tipo de asistencia técnica que necesitarían. Se invitaba a otros Miembros a que colaboraran con el mecanismo de asistencia técnica dando a conocer su experiencia en la aplicación y administración del Acuerdo.

46. Para dar seguimiento a todo lo debatido y acordado por el Comité durante el Primer Examen Trienal, y promover el intercambio de información y facilitar los debates durante los preparativos del Segundo Examen Trienal sobre la asistencia técnica, propone que se organice el presente año, inmediatamente antes, o en caso contrario, inmediatamente después de la pausa del verano, un Taller de la OMC sobre asistencia técnica y trato especial y diferenciado en el contexto del Acuerdo OTC.

47. El Taller ofrecerá la oportunidad a los Miembros que necesiten asistencia técnica para que informen a los demás Miembros y a las organizaciones pertinentes sobre las dificultades que hayan encontrado en la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo y el tipo de asistencia técnica que necesitarían. Al mismo tiempo, los Miembros y organizaciones internacionales que ofrecen asistencia técnica en el área de los OTC pueden aprovechar esta ocasión para transmitir al Comité información sobre sus programas de asistencia técnica. El objetivo es ayudar a centrar mejor la asistencia técnica, evitar solapamientos y promover una mayor cooperación y coordinación entre los Miembros donantes y las organizaciones con el fin de preparar programas de asistencia técnica eficientes y eficaces en las distintas esferas relacionadas con el Acuerdo.

48. Para facilitar la organización del Taller y procurar que se obtengan unos buenos resultados, propone que se distribuya un cuestionario que invite a los Miembros, en particular a los países en desarrollo Miembros, a identificar las dificultades que hayan encontrado en la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo y detallar el tipo de asistencia técnica que necesitarían.

49. Propone que se invite a oradores, tanto de países desarrollados como de países en desarrollo Miembros, de diferentes regiones y de las organizaciones pertinentes. El contenido de las exposiciones podría centrarse en los problemas y necesidades que la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo plantea a los países en desarrollo Miembros, en particular los países menos adelantados Miembros, y en su participación en las instituciones internacionales de normalización, el acceso a los sistemas de evaluación de la conformidad, el desarrollo de recursos humanos e institucionales y otras cuestiones relacionadas con la creación de capacidades.

50. Sugiere que la Secretaría prepare un proyecto de programa para el Taller, teniendo en cuenta los debates mantenidos durante el Primer Examen Trienal, y en reuniones, talleres y simposios, así como las comunicaciones al respecto de los Miembros desde el Primer Examen y la información obtenida mediante el cuestionario. El proyecto de programa sería distribuido a las delegaciones para que éstas pudieran presentar observaciones y se ultimaría a fines de abril, dejando de este modo tiempo suficiente para la preparación del Taller. Invita a los Miembros que deseen designar oradores en el Taller, que aborden los distintos temas, a que se pongan en contacto con él mismo o con la Secretaría antes de mediados de abril. Con el fin de lograr una mayor participación de los países en desarrollo Miembros y financiar a los oradores de estos Miembros solicita asistencia a las delegaciones que tengan la posibilidad de aportar fondos.

51. El representante de Chile se felicita de la iniciativa del Presidente. Invita a los países desarrollados Miembros que hayan puesto en marcha un sistema de aplicación y administración del Acuerdo a que informen al Comité del trabajo que han realizado. Considera que sería una forma útil de asistencia técnica.

52. El Presidente manifiesta su acuerdo con la opinión de Chile y dice que uno de los objetivos del Taller es ese: compartir información.

53. El representante del Canadá se felicita de la iniciativa del Presidente. Sin embargo, cree que el cuestionario que se preparará para el Taller no tiene que ser complejo. Bastan una o dos preguntas generales que pongan de manifiesto las necesidades de asistencia técnica y los problemas que han surgido al aplicar el Acuerdo. A este respecto, espera recibir información de los Miembros, en particular de los países en desarrollo Miembros, que durante los preparativos de la Conferencia Ministerial de Seattle manifestaron su preocupación por los problemas que plantea la participación en las instituciones internacionales de normalización. Observa que es posible que el Banco Mundial esté haciendo una investigación similar e invita al Banco a que dé a conocer la información al Comité en el Taller.

54. La representante de Panamá manifiesta su satisfacción ante la iniciativa del Taller y dice que, a escala regional, las instituciones de normalización de su región han entablado un diálogo formal y pueden colaborar en el Taller. Estas instituciones han señalado las dificultades que plantea la coherencia en la preparación y aceptación de las normas utilizadas a escala regional. Pide a los países desarrollados Miembros que apoyen a los países en desarrollo transfiriéndoles conocimientos y realizando seminarios y talleres.

55. El representante de las Comunidades Europeas apoya la iniciativa del Presidente. Reitera el deseo de su delegación de promover la transparencia de la asistencia técnica y cree que será útil identificar lagunas o solapamientos, y saber cuáles son los planes. El objetivo general será disponer de una imagen sobre el tipo de marco en que debe situarse la asistencia técnica al término del Segundo Examen Trienal.

56. La representante de Egipto dice que, en su opinión, el tipo de asistencia técnica que beneficiaría a los países en desarrollo debe ir más allá del formato habitual, es decir, conferencias, compilación de datos, preparación y difusión de informes, para adoptar la forma de asistencia positiva para ayudar a aplicar el Acuerdo. Debe ofrecerse de forma efectiva, para que los países en desarrollo puedan obtener positivamente los máximos beneficios de la aplicación del Acuerdo, entre otras cosas, en la esfera de la utilización de medios electrónicos para el intercambio de información con el fin de participar en la preparación de normas internacionales, establecer sistemas de evaluación de la conformidad acordes con las prescripciones internacionales, y crear mecanismos para establecer reglamentos técnicos y una infraestructura suficiente, así como centros de información activos. A este fin, debe establecerse un criterio que permita detectar la eficiencia de la asistencia técnica facilitada y los resultados logrados. Sería conveniente que este criterio adopte la forma de programas de actuación practicables.

57. La representante de los Estados Unidos se felicita de la iniciativa del Presidente y considera interesante la declaración de Egipto como posible tema a abordar. Coincide con la opinión del Canadá de que el cuestionario no debe ser una encuesta detallada, que podría prejuzgar las conclusiones del Taller.

58. El Presidente asegura que el motivo de la encuesta es tener una idea de las dificultades, problemas y cuestiones reales con que se encuentran los países en desarrollo, y en particular los países menos adelantados. El cuestionario puede provocar respuestas, en concreto de los países menos adelantados que no tienen Misión en Ginebra.

59. La representante del Brasil se suma a los anteriores oradores que han apoyado el Taller. Comparte la opinión de que es importante identificar las necesidades y evitar solapamientos de la asistencia técnica ofrecida por diferentes organizaciones, como el Banco Mundial o la UNCTAD.

60. El representante de Sudáfrica muestra su satisfacción ante la iniciativa de organizar el Taller. Cree que, en general, la asistencia técnica debe integrarse en las actividades de los Miembros a escala regional, ya que el comercio dentro de una región es tan importante como el comercio en el mercado mundial.

61. El representante de Nigeria aprueba el Taller y espera que ayuden a su país a aplicar el Acuerdo. Se suma a la declaración de Egipto.

62. El representante de Australia apoya la propuesta del Presidente.

63. El representante de México aprueba la propuesta del Presidente, pero considera que el cuestionario no debe ser un motivo para que se retrase el Taller.

64. El representante de la ISO dice que ésta mantiene un programa sustancial de asistencia técnica, en coordinación con su Comité de Países en Desarrollo. La ISO está dispuesta a facilitar la información pertinente, cooperar con la Secretaría de la OMC y participar en el Taller.

65. El representante del Banco Mundial recuerda que éste, el FMI y la OMC tienen acuerdos de cooperación, entre los que figura el acuerdo de coherencia a que se llegó en la Conferencia Ministerial de Marrakech, en 1994. Dice que el Banco Mundial ha empezado a identificar los obstáculos técnicos al comercio con que se tropieza en el área de las normas técnicas. Considera que el nuevo programa de trabajo del Banco Mundial (véase el documento G/TBT/W/130) puede ser utilizado por el Comité en el curso del Segundo Examen Trienal y en el Taller.

66. El Comité acuerda celebrar un "Taller sobre asistencia técnica y trato especial y diferenciado en el contexto del Acuerdo OTC". Se enviará un cuestionario que permitirá a los Miembros facilitar información sobre las dificultades con que se hayan encontrado al aplicar y administrar el Acuerdo, así como el tipo de asistencia técnica que podrían necesitar.

67. El Presidente señala a la atención de los presentes el párrafo 6 del artículo 10, e informa al Comité de que, a raíz de los debates de la última reunión, la Secretaría adoptó medidas para dar cumplimiento a esa disposición y, en especial, para señalar a la atención de los países en desarrollo Miembros las notificaciones relativas a productos que ofrecen un interés particular para ellos. Se ha distribuido el documento G/TBT/W/124 en que se invita a los países en desarrollo Miembros a facilitar a la Secretaría información sobre los productos de particular interés para ellos y las direcciones de correo electrónico de las autoridades designadas por ellos para recibir las notificaciones. Recuerda a las delegaciones que faciliten esa información para que la Secretaría pueda realizar su labor.

68. El Comité toma nota de las declaraciones.

VI. PREPARACIÓN DEL SEGUNDO EXAMEN TRIENAL DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 15

69. El Presidente señala a la atención de los presentes el párrafo 4 del artículo 15, que establece lo siguiente: "A más tardar al final del tercer año de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, y posteriormente con periodicidad trienal, el Comité examinará el funcionamiento y aplicación del presente Acuerdo, con inclusión de las disposiciones relativas a la transparencia, con objeto de recomendar que se ajusten los derechos y las obligaciones dimanantes del mismo cuando

ello sea menester para la consecución de ventajas económicas mutuas y del equilibrio de derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12. Teniendo en cuenta, entre otras cosas, la experiencia adquirida en la aplicación del presente Acuerdo, el Comité, cuando corresponda, presentará propuestas de enmiendas del texto del Acuerdo al Consejo del Comercio de Mercancías".

70. Recuerda que el Primer Examen Trienal, llevado a cabo a fines de 1997, constituyó la primera oportunidad para examinar el funcionamiento y aplicación del Acuerdo. El Comité examinó la situación en que se encuentra la aplicación del Acuerdo por los Miembros y evaluó en qué medida el funcionamiento del Acuerdo ha facilitado el comercio de todos los Miembros. El Comité adoptó una serie de decisiones, recomendaciones y medidas destinadas a mejorar el funcionamiento y aplicación del Acuerdo (G/TBT/5). Desde entonces, el Comité ha logrado avanzar en algunas de las actividades acordadas y proseguido el debate de los elementos que figurarán en el Examen. Las delegaciones han presentado 25 documentos en que se exponen experiencias nacionales, opiniones y propuestas concretas en diferentes áreas. La Secretaría ha preparado un documento de evaluación para facilitar los debates (G/TBT/SPEC/11 y Add.1).

71. Observa que el Comité tiene el mandato de realizar el Segundo Examen Trienal antes de que termine el año 2000. Invita a las delegaciones que deseen presentar nuevos documentos o propuestas para el Examen a que lo hagan lo antes posible, de forma que se disponga de tiempo suficiente para los debates.

72. Recuerda que el 25 de enero de 2000 el Comité celebró una reunión informal para examinar el programa de trabajo ejecutado por el Comité desde el Primer Examen Trienal e intercambiar opiniones entre los Miembros sobre la forma en que se llevará a cabo el Segundo Examen Trienal. En esa reunión, varios Miembros sugirieron que el Segundo Examen Trienal debía ser una continuación del Primero, e indicaron ciertas cuestiones que consideraban importante que se incluyeran. Entre estas cuestiones cabe mencionar: i) la aplicación del Acuerdo; ii) las notificaciones y los procedimientos para el intercambio de información; iii) las normas internacionales y las instituciones internacionales de normalización; iv) los procedimientos de evaluación de la conformidad; v) buenas prácticas normativas; vi) asistencia técnica; y vii) trato especial y diferenciado. Subraya que las cuestiones enumeradas son sólo las que ha extraído de sus observaciones durante la reunión y que habrá oportunidades suficientes para someter a consulta todas las demás cuestiones que las delegaciones quieran plantear con respecto al funcionamiento y aplicación del Acuerdo OTC.

73. La representante de Egipto dice que la lista tiene un alcance muy amplio y que la transmitirá a su capital. Quizá pueda aportar algunas ideas.

74. El representante de Chile pregunta si la cuestión de la buena práctica normativa hace sólo referencia a los reglamentos técnicos. En principio, no considera adecuado que el Comité debata todos los reglamentos y las distintas normas que pueda haber en un país. Algunos reglamentos sólo hacen referencia a cuestiones administrativas, servicios y servicios médicos, etc., que no están incluidos en el ámbito del Acuerdo OTC. El Comité debe limitarse a debatir los asuntos que pertenecen al ámbito del Acuerdo.

75. El representante de México se suma al anterior orador y dice que es importante aclarar el concepto de buena práctica normativa. Considera que el párrafo 4 del artículo 15 establece claramente el alcance de los exámenes trienales y que el Comité debe limitarse a ello.

76. El representante de las Comunidades Europeas recuerda que la cuestión de la buena práctica normativa fue propuesta por su delegación. Considera que el Acuerdo ofrece la posibilidad de promover las mejores prácticas normativas. El Segundo Examen Trienal puede ser la oportunidad para evaluar si es viable desarrollar directrices expresas sobre el tema. El Comité podría examinar la cuestión paso a paso. Como primera medida, propone que se expongan y debatan los elementos esenciales de la mejor práctica normativa, y a continuación que se identifiquen los sectores o

categorías de productos respecto de los cuales podrían limitarse los reglamentos técnicos a ciertos niveles mínimos de exigencia.

77. El representante de Nueva Zelanda dice que, en su opinión, podría haber cuestiones que no pudieran ser identificadas inmediatamente. Pone como ejemplo que cuando se debata la normalización internacional podrían plantearse otras cuestiones pertinentes. Recuerda el documento G/TBT/W/88 de Nueva Zelanda, dedicado al concepto de equivalencia y cómo podría extenderse a las normas voluntarias, como medida provisional cuando no haya una norma internacional. La cuestión ha suscitado el interés de las delegaciones, incluida la de Tailandia, que ha presentado unas observaciones concretas. Dice que volverá sobre el asunto y que desea que pueda ser incluido en el Segundo Examen Trienal.

78. El Presidente reitera que los puntos que ha señalado no constituyen una lista cerrada. No cree que el Comité tenga que establecer una lista definitiva de momento y considera que el concepto de equivalencia de las normas puede ser incluido en la lista como punto adicional.

79. El representante de las Comunidades Europeas manifiesta el deseo de las CE de debatir la cuestión del etiquetado en el marco del Examen. Dice que las disposiciones del Acuerdo sobre el etiquetado son limitadas y recuerda que en anteriores reuniones se han planteado frecuentemente cuestiones relacionadas con el etiquetado. Su delegación reconoce que el etiquetado plantea problemas y considera que sería útil disponer de orientaciones más claras sobre el nivel de información que necesitan los consumidores. Dice que antes de la próxima reunión se facilitará un documento en que se expondrá más claramente la postura de las CE.

80. La representante de Letonia dice que está de acuerdo con la lista abierta propuesta por el Presidente y con que los debates sobre la buena práctica normativa hagan referencia a los reglamentos técnicos incluidos en el ámbito del Acuerdo. Se suma a la opinión de las CE de que el etiquetado es una cuestión que debe ser examinada, ya que los problemas que plantea son fundamentales para diferentes sectores y diferentes productos, especialmente los productos alimenticios.

81. El representante de México observa que la lista propuesta por el Presidente es indicativa y que el Comité no tiene que decidir sobre ella. Considera que es necesario ver cómo progresan los debates sobre las diferentes cuestiones. Algunos temas pueden interesar a algunos países y otros temas a otros. Refiriéndose a la propuesta de las CE sobre etiquetado, recuerda la postura ya conocida de su delegación.

82. El representante del Canadá dice que su delegación se suma a las observaciones formuladas por Nueva Zelanda sobre el tema de la equivalencia. Observa que las propuestas de las CE sobre buena práctica normativa y sobre etiquetado afectan a dos temas complejos. Para que los países las consideren y los debates del Comité sean productivos es necesario recibir de las CE una descripción de las cuestiones y de lo que quieren obtener como resultado.

83. El representante de Chile dice que está de acuerdo en que se necesita más información sobre las propuestas de las CE.

84. El representante del Japón indica que está de acuerdo con la lista presentada por el Presidente y con el hecho de que ésta sea una lista abierta. Invita a las CE a facilitar información sobre el contenido y la intención de su propuesta sobre etiquetado y en qué dirección desean las CE que se dirija el debate, de forma que puedan hacerse observaciones.

85. El Presidente invita a las CE a facilitar documentación sobre sus propuestas, para su examen por el Comité. Propone que en esta documentación se tengan en cuenta las observaciones formuladas.

86. El representante de Hong Kong, China, observa que el párrafo 4 del artículo 15 deja claro cuáles son los parámetros de los exámenes trienales, es decir, examinar el funcionamiento y aplicación del Acuerdo. Coincide con el Presidente en que la lista de puntos no es más que ilustrativa y que su fin es ayudar a estructurar los debates. Considera que la lista debe ser abierta y que se necesita flexibilidad. Espera que los debates evolucionen con el paso del tiempo en función de las comunicaciones y propuestas. De momento, su delegación no tiene ideas preconcebidas y considera interesantes los puntos adicionales indicados por Nueva Zelanda y las CE.

87. El representante de Malasia se muestra de acuerdo en general con los temas indicados por el Presidente, y con el hecho de que la lista no esté cerrada. Considera que después de la pausa veraniega los debates habrán madurado más. Dice que el proceso de examen debe ser dirigido por los propios Miembros. Los Miembros, incluidos los países de la ASEAN Miembros, han de presentar comunicaciones y propuestas. Se manifiesta interesado por conocer la propuesta de las CE sobre etiquetado. Sin embargo, recuerda la postura de su delegación sobre el tema. Observa que el párrafo 4 del artículo 15 no menciona el alcance del ámbito del Acuerdo. Reitera que su delegación no desea que se produzca una ampliación del ámbito del Acuerdo para abarcar áreas donde la OMC no tiene ni jurisprudencia ni jurisdicción.

88. El representante de las Comunidades Europeas aclara que las propuestas de las CE no pretenden ampliar el ámbito del Acuerdo. Su propósito es asegurar la aplicación efectiva del Acuerdo y superar los problemas que plantea su funcionamiento, y no se salen de la línea marcada por el párrafo 4 del artículo 15. Coincide en que el Comité ha de ser flexible de momento. Inicialmente, el Comité debe examinar las distintas cuestiones que planteen las delegaciones y quizá más tarde, ese mismo año, habrá de hacerse una selección de los temas, debido a las limitaciones de tiempo.

89. La representante de Australia manifiesta su acuerdo con los puntos que contiene la lista indicativa y manifiesta la intención de su delegación de participar activamente en el Examen. Sugiere que el Comité piense en un programa que pueda llevarse a cabo dentro del año, y defina con exactitud las expectativas colectivas con respecto al Examen. Si se incluyen en el orden del día cuestiones complejas y conflictivas, el Comité debe identificar los elementos fundamentales y no permitir que disgresiones complicadas impidan avanzar. Es importante que el Comité se ponga de acuerdo sobre una serie realista de cuestiones que permitan resolver problemas y reafirmar la efectividad del sistema de la OMC. No espera que el Examen pueda resolver todas las cuestiones y problemas con que se encuentran los Miembros. Sin embargo, cree que el Acuerdo funciona en general eficazmente, pero que existe un margen de mejora de su funcionamiento y aplicación dentro del marco del Acuerdo en su versión actual.

90. La representante de los Estados Unidos manifiesta que está de acuerdo con la lista indicativa y con que el Segundo Examen Trienal sea una continuación del Primero. Recuerda que al concluir el Primer Examen se publicó un buen informe que ha ayudado a los Miembros a disponer como punto de partida de un entendimiento común de las cuestiones que se identificaron en aquel momento. Desde entonces se han presentado varios documentos, que siguen pendientes de examen. Como estos documentos pueden referirse a distintos puntos de la lista indicativa, se pregunta cómo se organizarán los debates, de forma que los Miembros puedan saber cuándo se debatirán esos documentos.

91. El Presidente entiende que es necesario que el Comité sea flexible. Si una delegación desea presentar un documento sobre una cuestión que considere pertinente, y si ello facilita el debate, debe ser bienvenida. Sugiere que los documentos G/TBT/SPEC/11 y Add.1, que compilan todos los puntos presentados, pueden ayudar a organizar los debates.

92. El Comité toma nota de las declaraciones.

A. APLICACIÓN DEL ACUERDO

93. El Presidente propone que se inicien los debates sobre la aplicación del Acuerdo. Señala a la atención de los presentes el párrafo 2 del artículo 15, que establece que "[c]ada Miembro informará al Comité con prontitud, después de la fecha en que entre en vigor para él el Acuerdo sobre la OMC, de las medidas que ya existan o que se adopten para la aplicación y administración del presente Acuerdo", y el documento G/TBT/1/Rev.6, que contiene las disposiciones adoptadas por el Comité sobre el contenido de las declaraciones escritas correspondientes. Informa al Comité de que, hasta el presente, 73 Miembros han presentado sus declaraciones, y 62 Miembros todavía no lo han hecho. Recuerda que en el Primer Examen Trienal se tomó nota de que algunos Miembros podrían encontrarse en dificultades para facilitar la información y necesitaban que se aclararan las disposiciones sobre notificación. Ciertos Miembros también podrían encontrar dificultades y problemas para definir las medidas que deberían adoptar para garantizar la aplicación y administración del Acuerdo por las autoridades pertinentes y las instituciones no gubernamentales con actividades de normalización. El Comité ha acordado que un intercambio de información y experiencias entre los Miembros ayudaría a identificar estos problemas y dificultades y ofrecer asistencia a los Miembros que la solicitaran.

94. Con el fin de asegurar la presentación de declaraciones, el Comité ha acordado lo siguiente: a) se espera que los Miembros que no hayan presentado esa información lo hagan sin más demora; y se les invita a indicar las dificultades y necesidades que tengan al respecto, de forma que pueda facilitárseles la asistencia técnica que proceda; y b) a los efectos del intercambio de información, se invita a los Miembros a que, de forma voluntaria, hagan exposiciones orales en las que se expliquen con más detalle las medidas que hayan puesto en vigor para lograr la aplicación efectiva y la efectiva administración de las disposiciones del Acuerdo. Esta vía de actuación serviría de instrumento útil para compartir información sobre buenas prácticas y para atender a las necesidades de los Miembros que soliciten asistencia. Lamenta que hasta el momento no se haya recibido ninguna comunicación al respecto.

95. El representante de las Comunidades Europeas se manifiesta preocupado por el hecho de que sólo la mitad aproximadamente de los Miembros haya informado al Comité de las medidas adoptadas para aplicar el Acuerdo. Considera que es vital progresar en este tema y que deben entenderse los motivos por los que un gran número de Miembros no han logrado presentar una notificación. Lo mismo cabe decir de las cuestiones que han sido abordadas en la esfera de la asistencia técnica.

96. El Comité toma nota de las declaraciones.

B. NOTIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

97. En lo que respecta a los procedimientos de notificación de los proyectos de reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad, el Presidente recuerda que en el Primer Examen Trienal, el Comité reiteró la importancia de cumplir las disposiciones pertinentes del Acuerdo, el formato convenido y las directrices (G/TBT/1/Rev.6), y subrayó que la notificación a su debido tiempo, en la etapa de redacción, era esencial para garantizar la transparencia. El Comité también subrayó la importancia de la disposición según la cual los Miembros "sin discriminación alguna preverán un plazo prudencial para que los demás Miembros puedan formular observaciones por escrito, mantendrán conversaciones sobre esas observaciones si así se les solicita y tomarán en cuenta dichas observaciones escritas y los resultados de dichas conversaciones". El Comité acordó examinar los problemas con que se encuentran los países en desarrollo Miembros al aplicar las disposiciones referentes a las obligaciones de notificación, de forma que pueda ofrecerse la asistencia técnica que proceda.

98. Observa que en 1999 se hicieron 669 notificaciones y que el plazo medio previsto para presentar observaciones fue de 46,5 días (aunque la recomendación del Comité era que ese plazo

durara 60 días). La distribución de los plazos previstos fue la siguiente: un 36 por ciento, menos de 45 días; un 25 por ciento, de 45 a 59 días; un 24 por ciento, 60 días o más; y un 15 por ciento, sin plazo especificado o ya vencido. Un 5 por ciento de las notificaciones se presentó al amparo de los párrafos 10 del artículo 2 y 7 del artículo 5 debido a problemas urgentes.

99. Señala a la atención de los presentes los documentos G/TBT/W/84 y 93 (comunicaciones de Tailandia y la India), referentes a las notificaciones, en los que ambos países señalan la importancia de la cooperación entre los centros nacionales de información, y su coordinación. Informa al Comité de que, hasta el presente, 96 Miembros han facilitado información sobre el establecimiento de sus centros de información, y 39 Miembros todavía no la han facilitado. Insta a estos Miembros a que presenten dicha información cuanto antes.

100. La representante de Egipto señala a la atención de los presentes el documento G/TBT/W/117, presentado por el Canadá, referente a las "Normas voluntarias de servicio para los servicios de información sobre obstáculos técnicos al comercio". Dice que sus autoridades han estudiado el documento y consideran que los plazos de 24 a 48 horas, como puntos de referencia/normas de servicio, son muy breves, especialmente para países que no utilizan medios electrónicos de comunicación. Para que Egipto reconsidere la propuesta del Canadá habrá de ofrecerse asistencia técnica a los centros de información para que puedan cumplir este objetivo.

101. El representante de las Comunidades Europeas señala que el número total de notificaciones no ha aumentado en los últimos años. Sin embargo, el número de Miembros que han de presentar notificaciones ha aumentado, lo que considera un hecho positivo. Observa que sólo un pequeño número de notificaciones procede de instituciones de los gobiernos locales, aunque estas instituciones tengan la obligación de notificar. Como el procedimiento de notificación es importante, y el actual no está funcionando tan bien como pudiera, propone que el Comité examine de forma más periódica hasta qué punto funciona bien el sistema, e identifique y aborde los problemas que encuentre.

102. Presenta las siguientes propuestas: i) con respecto a la información necesaria para analizar las notificaciones, considera que en muchos casos es necesario seguir diferentes procedimientos para obtener los proyectos de reglamento. Sugiere que sería más conveniente que se enviara automáticamente el proyecto de reglamentación con la notificación, para acelerar el proceso. Reconoce que esto puede plantear problemas a la Secretaría, y el Comité debe encontrar la forma de superar los problemas y no sobrecargar de trabajo a la Secretaría. Propone que los textos se envíen en la medida de lo posible en formato electrónico. Sin embargo, si un país desea enviar las notificaciones sobre papel, también debe ser factible hacerlo así.

103. ii) Con respecto a los plazos para presentar observaciones, propone que el plazo de 60 días empiece a correr a partir de la fecha en que la notificación sea distribuida por la Secretaría. iii) Considera que es importante facilitar información sobre las autoridades responsables de los procedimientos de notificación y de responder a las observaciones formuladas, en particular en caso de que el centro de información no esté autorizado para asumir tales responsabilidades. Propone que se indique el nombre y la dirección de las autoridades competentes en las declaraciones formuladas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 o en las notificaciones. Es importante que se reduzca al mínimo el número de autoridades responsables de los procedimientos de notificación, según establecen los párrafos 10 y 11 del artículo 10.

104. El Presidente pide al representante de las CE que presente sus propuestas por escrito para distribuir las a los Miembros.

105. El Comité toma nota de las declaraciones.

C. NORMAS INTERNACIONALES

106. La representante de Egipto dice que, en su opinión y en lo que respecta a la aplicación de las normas internacionales, los países en desarrollo se benefician poco de tales normas y el proceso de ajuste de las normas nacionales a las internacionales es normalmente difícil. Ello puede deberse a los siguientes factores: i) la participación de los países en desarrollo en las distintas fases del proceso de establecimientos de normas internacionales es limitada. Así pues, estas normas generalmente corresponden a las necesidades de mercado de los países desarrollados, en particular las de aquellos que participaron activamente en su establecimiento; ii) algunas normas internacionales especifican requisitos relacionados con la seguridad, la salud o el medio ambiente que son aplicados por los países desarrollados. Estas prescripciones, por consiguiente, vienen acompañadas de consecuencias financieras y técnicas que resultan difíciles de soportar a los países en desarrollo.

107. Concluye que es necesario procurar una mayor participación de los países en desarrollo en la esfera del establecimiento de normas internacionales. Sin embargo, no puede aceptar que se introduzcan nuevos elementos en el Acuerdo que impongan obligaciones a los países en desarrollo Miembros que participan en el proceso de establecimiento de normas internacionales, a no ser que quede claro qué tipo de asistencia técnica ofrecerán a estos países las instituciones de normalización para asegurar su participación efectiva y qué forma de asistencia financiera se otorgará a estos países para que puedan lograr una participación razonable.

108. El representante de Malasia comenta las propuestas de las CE, el Japón y los Estados Unidos referentes a las normas internacionales (G/TBT/W/75 y Rev.1, G/TBT/W/87 y Rev.1 y G/TBT/W/113 y 121). Observa que la propuesta del Japón exige modificar el texto del Acuerdo para que el desarrollo de normas internacionales se adapte a los principios de la equidad, la apertura, la realidad de los mercados y la transparencia. Está de acuerdo con estos cuatro principios. Sin embargo, se suma a las observaciones de Egipto en el sentido de que han de tenerse en cuenta las preocupaciones de los países en desarrollo y su participación efectiva en el desarrollo de normas internacionales. Esta cuestión tiene que ser abordada y tratada atribuyéndosele la misma importancia que a los cuatro principios propuestos para lograr el equilibrio correcto. Recuerda que durante el Primer Examen Trienal se formularon unas observaciones similares con respecto a la asistencia técnica y la participación efectiva. A pesar de lo que se dijo, no se ha producido ningún cambio importante en la situación. El Comité tiene que dar a conocer las preocupaciones de los países en desarrollo a las instituciones internacionales de normalización. Cree que la OMC está en condiciones de informar a las instituciones internacionales de normalización sobre cómo deben llevar a cabo su trabajo.

109. El Presidente toma nota de las observaciones formuladas por Malasia e invita a las demás delegaciones que compartan esa opinión a que participen en los debates de la próxima reunión e informen al Comité sobre cómo podría asegurarse la participación efectiva de los países en desarrollo.

110. El representante del Japón dice que toma nota de las observaciones de Malasia y aclara que, dejando aparte la posibilidad de modificar el texto del Acuerdo, la intención de su delegación es debatir primero el contenido sustancial de las cuestiones. Está de acuerdo en que durante los debates debe abordarse la participación de los países en desarrollo.

111. El representante del Canadá señala a la atención de los presentes la Guía 59 de la ISO/CEI y sugiere que podría ayudar al Comité en su labor con respecto a la normalización internacional y las normas internacionales. Observa que existe un documento, que lleva la signatura TBT/W/187, preparado en junio de 1994 durante la época del GATT, en el que se compara la Guía 59 con el Código de Buena Conducta par la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC). Sugiere que se reedite o actualice para uso del Comité.

112. El representante de la ISO explica que la Guía 59 de la ISO/CEI fue publicada en 1994. El objetivo era garantizar la apertura, transparencia y efectividad de los procesos mundiales de

normalización y lograr un grado óptimo de orden en los mismos. El Código es voluntario y está destinado a ser utilizado por todas las instituciones con actividades de normalización, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y a escala internacional, regional, nacional o subnacional.

113. La principal diferencia entre la Guía 59 de la ISO/CEI y el Anexo 3 del Acuerdo OTC es que la Guía 59 está destinada a ser utilizada por las instituciones con actividades de normalización que aprueban normas utilizando procedimientos basados en el principio del consenso, mientras que el Anexo 3 está abierto a la aceptación por todas las organizaciones con actividades de normalización dentro de los territorios de los Miembros de la OMC, incluidas las que no utilizan el principio del consenso.

114. En términos generales, las disposiciones de la Guía 59 y del Anexo 3 son iguales. Sin embargo, las prescripciones de la Guía 59 son más genéricas y ofrecen orientaciones sobre los procedimientos de desarrollo de las normas, la participación en el proceso de desarrollo de normas y la coordinación de las actividades de normalización en el sistema mundial de normalización, pero con menos detalles administrativos. Informa al Comité de que la Guía 59 ha sido aceptada por los miembros de la ISO, la CEI y, en cierta medida, la UIT, lo que significa que la ISO, la CEI y sus miembros han asumido el compromiso de respetar los principios indicados en la Guía, pero no existe un procedimiento administrativo formal para adherirse a la misma.

115. El Presidente pide a la Secretaría que reedite el documento TBT/W/187.

116. La representante de Letonia señala que le preocupa que de los 134 miembros de la ISO sólo 90 reciban copia de los proyectos de normas internacionales. Como los miembros corresponsales y suscriptores no reciben los proyectos (estas cifras demuestran también que no todos los Miembros de la OMC y sólo un número limitado de países en desarrollo reciben estos proyectos), considera que en realidad no existe ni transparencia ni consenso en el desarrollo de las normas internacionales. Concluye que se trata de una cuestión importante y que es necesario desarrollar un sistema de coordinación para que todos los Miembros de la OMC reciban los proyectos de normas internacionales y puedan revisarlos. Considera que este problema puede ser resuelto a escala regional y que las instituciones regionales de normalización pueden lograr un consenso sobre una norma y a continuación buscar el consenso mundial.

117. El Presidente observa que los miembros de la ISO y de la OMC no son los mismos, lo que genera un cierto grado de disparidad.

118. El representante de la ISO afirma que todos los países son bienvenidos si quieren convertirse en miembros de la ISO, incluidos todos los Miembros de la OMC. En la ISO hay tres categorías de miembros: los ordinarios, los corresponsales y los suscriptores, y los países pueden libremente elegir la categoría que prefieren o cambiarla, y así poder recibir automáticamente todos los proyectos de normas internacionales.

119. El Comité toma nota de las declaraciones, y acuerda pedir a la Secretaría que prepare dos notas, bajo su responsabilidad, para facilitar los debates en la próxima reunión. La primera nota tendrá un carácter fáctico y en ella se compararán en columnas paralelas las propuestas de los Estados Unidos, las CE y el Japón sobre los principios referentes a las instituciones nacionales de normalización y las normas internacionales. La segunda nota tendrá por finalidad identificar elementos comunes en las tres propuestas, lo que también podría servir de base para llegar a un consenso en el futuro. Será preparada a partir de las comunicaciones y teniendo en cuenta los debates mantenidos.

D. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

120. El Presidente observa que entre las cuestiones que se están debatiendo sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad cabe mencionar los siguientes: el uso de las Guías de la ISO/CEI sobre evaluación de la conformidad; la declaración de conformidad por los proveedores; el reconocimiento autónomo; el trato nacional a las instituciones de evaluación de la conformidad; y los acuerdos de reconocimiento mutuo (G/TBT/W/63, 70, 79, 118, 121, G/TBT/SPEC/11 y Add.1). Han presentado propuestas concretas Australia y el Japón (G/TBT/W/118 y 121).

121. La representante de Egipto señala los siguientes problemas en el área de los procedimientos de evaluación de la conformidad: i) la ausencia de instituciones nacionales de acreditación eficaces y sólidas influye negativamente sobre la conclusión de acuerdos de reconocimiento mutuo. Los procedimientos de evaluación de la conformidad varían de un país a otro (entre países en desarrollo y países desarrollados y también entre los propios países en desarrollo), y en consecuencia los productos son sometidos a múltiples pruebas, obstaculizando las corrientes comerciales internacionales y dando lugar a cargas financieras y técnicas, en especial para los países en desarrollo; ii) los sistemas de evaluación de la conformidad de los países desarrollados son elaborados y avanzados, por lo que resulta difícil aplicarlos a los países en desarrollo (con una infraestructura modesta, una experiencia técnica mínima y unos laboratorios con una capacidad limitada); y iii) la economía de los países en desarrollo se basa principalmente en las pequeñas empresas y para estas empresas representa una carga financiera, o un costo insoportable, cumplir los requisitos de evaluación de la conformidad.

122. En su opinión, el Acuerdo no debe incorporar ninguna obligación con respecto a la utilización de sistemas o procedimientos específicos de evaluación de la conformidad si no se define antes la asistencia que se ofrecerá a los países en desarrollo para ajustarse a esos sistemas o procedimientos. Nombra los documentos pertinentes y las propuestas que se han presentado y dice que expertos de su capital podrían venir y examinarlos en la próxima reunión.

123. El representante del Canadá señala a la atención de los presentes las Guías 60-61 de la ISO/CEI. En su opinión, es necesario tener en cuenta la labor de la ISO/CASCO en lo que respecta al establecimiento de normas voluntarias, la utilidad de estos documentos y su actualización teniendo en cuenta el comercio internacional y los intereses del Comité.

124. El representante de las Comunidades Europeas está de acuerdo en que las Guías de la ISO/CEI son útiles y observa que son voluntarias. Sin embargo, muchos países las utilizaban en los reglamentos de forma imperativa. Considera que es útil vincular más directamente el Acuerdo con las Guías, para dejar claro para qué sirven, así como para mantener una comunicación más efectiva con las organizaciones que las desarrollan.

125. El representante del Japón se suma a la observación del Canadá de que es útil tener en cuenta las Guías 59, 60 y 61 de la ISO/CEI. Observa que dentro del sector de las normas voluntarias se es libre de hacer lo que se quiera, pero por otro lado el Comité tiene derecho a considerar si su trabajo puede ser utilizado como herramienta para aplicar el Acuerdo.

126. La representante de los Estados Unidos observa que los Miembros necesitan tiempo para estudiar los documentos presentados, especialmente el documento no oficial (distribuido en la reunión) preparado por Australia, que contiene conceptos interesantes y planteamientos diferentes que podrían facilitar el reconocimiento de los resultados de la evaluación de la conformidad (es decir, declaración del proveedor, acuerdos de reconocimiento mutuo y acreditación). Recuerda que en el Primer Examen Trienal, el Comité tomó nota de la existencia de una serie de planteamientos diferentes y debatió sobre las Guías de la ISO/CEI. Diferentes Miembros presentaron documentos sobre sus experiencias nacionales. Reconoce que el área de la evaluación de la conformidad es

compleja y cree que pueden abordarse varias de las cuestiones en el Segundo Examen Trienal. Invita a que en la próxima reunión los debates sean sustantivos.

127. El representante de México dice que su delegación se interesa por el tema de la evaluación de la conformidad. Está de acuerdo con la observación de los Estados Unidos de que se necesita más tiempo para examinar las propuestas y de que en la próxima reunión los debates sean sustantivos.

128. El representante de Chile pide explicaciones sobre cómo procederá el Comité con los preparativos del Segundo Examen Trienal.

129. El representante del Canadá propone que se celebren reuniones informales en paralelo con las reuniones formales. Considera que la reunión informal que se ha celebrado ha ayudado esta vez a progresar en los debates.

130. El Presidente observa que el Comité tiene una lista indicativa de los puntos que se espera que se aborden en el Segundo Examen Trienal. No sabe si el Comité podrá abordar todos los puntos y darles un cierto grado de madurez para que puedan adoptarse decisiones a fines de año. En algunas áreas es más posible que se avance con más rapidez que en otras. Ofrece como ejemplo el punto dedicado a las normas internacionales, sobre el que la Secretaría preparará dos notas antes de mediados de abril. Invita a las delegaciones a considerarlas y ver cómo se puede hacer avanzar el proceso, y así cabrá esperar que haya algún tipo de decisión antes de fines de año.

131. El Comité toma nota de las declaraciones.

VII. OTROS ASUNTOS

132. El representante de la CEPE/NU presenta su proyecto de Modelo internacional para la aplicación de buenas prácticas de reglamentación en la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos mediante la utilización de normas internacionales (G/TBT/W/129), e invita a los presentes a que hagan observaciones al mismo.

133. La representante de los Estados Unidos dice que, en su opinión, hay una diferencia fundamental entre lo previsto en el Acuerdo OTC y lo que parecía proponer la CEPE/NU. Observa que el proyecto de la CEPE/NU hace referencia a los reglamentos técnicos internacionales y, por consiguiente, sugiere una estructura supranacional. Observa que el Acuerdo OTC respeta la soberanía de cada uno de los Miembros y propone que el Comité examine cuidadosamente el proyecto CEPE/NU, ya que supone un tipo de compromiso diferente.

134. El representante de la CEPE/NU responde que el proyecto no tiene por finalidad crear una estructura supranacional, y dice que quizá sea necesario modificar la redacción para que no entre en conflicto con el Acuerdo OTC.

135. El Comité toma nota de las declaraciones.

136. El Presidente dice, en referencia a la elección de la mesa, que los Miembros necesitan más tiempo para celebrar consultas y que el Comité volverá sobre este punto en su próxima reunión. Propone que la próxima reunión se celebre en la tercera semana de mayo de 2000, e indica que, de ser necesario, se celebrarán reuniones informales antes de esa fecha.
